



10000



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social



Segunda Ronda Fase II Convocatoria Pública N° 002 de 2010

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR HABILITADOS EN LA LISTA DE OFERENTES DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CON CAPACIDAD SIN COMPROMETER PARA LA SELECCIÓN DE LOS OPERADORES QUE BRINDEN ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS MODALIDADES DESAYUNO Y ALMUERZO PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO A NIVEL NACIONAL

Bogotá D.C., Enero de 2011

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones y los documentos que hacen parte del mismo.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales ^[1] según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten,
7. Verifique la capacidad de cupos de alimentación escolar habilitados en la fase I de la Convocatoria Publica N° 002 de 2010.
8. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
9. Presente su propuesta y la copia debidamente foliada con índice. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
10. Revise los anexos y formatos contenidos en este pliego de condiciones, y diligéncielos correctamente.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la Convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas o entregadas fuera del término previsto. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso al ICBF y las medidas de seguridad para ello.
12. Toda consulta debe formularse por escrito, radicadas en el centro de documentación del ICBF y dirigidas a Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C – 75 de Bogotá D. C. y a través del correo electrónico cp0022010@icbf.gov.co
13. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
14. El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe llenar el formato anexo al pliego con toda la información requerida. **En el formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria que está (n) facultado (s) para dar concepto sobre el contenido y veracidad de la información contenida en dicho documento.**

^[1] Ley 80 de 1993, Artículo 8.

15. El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
16. Escriba sus observaciones sobre la transparencia en los procesos de selección y contratación de proveedores del ICBF al correo: urnadecristal@icbf.gov.co
17. Los proponentes deberán tener en cuenta que el Régimen Jurídico aplicable es el del **contrato de aporte**, regulado por la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros; en razón del cual el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar.
18. Se resalta que los contratos resultantes de la presente Convocatoria Pública son contratos de aporte, mediante los cuales el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio, recursos que no corresponden a una contraprestación, por lo cual el proponente con la presentación de sus propuesta manifiesta que conoce y acepta las condiciones contractuales planteadas y que los contratos resultantes no generan derecho al restablecimiento del equilibrio económico.
19. El ICBF dividió el proceso de selección de operadores para el Programa de Alimentación Escolar en dos fases. La **primera fase** es habilitante, a ella deben someterse todos los oferentes e incluye la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del proponente. Así mismo, en la primera fase se realizará la determinación de la capacidad máxima de cupos a operar, la cual se calculará teniendo en cuenta que para cada cupo a habilitar el proponente debe acreditar la capacidad mínima financiera y de experiencia señalada en el pliego de condiciones, por lo cual los cupos máximos habilitados por proponente se determinarán hasta donde la capacidad financiera y de experiencia acreditada por el proponente sea coincidente. (Esa fase ya se adelantó). En la **segunda fase** se determinará la adjudicación y asignación de cupos a nivel regional; para el efecto los proponentes habilitados en la primera fase podrán presentar propuesta en las Regionales ICBF o en la Sede de la Dirección General y hasta el máximo de cupos para los cuales fueron habilitados, determinándose el orden de elegibilidad a través de sorteo. **Teniendo en cuenta que en esta oportunidad se adelanta la segunda Ronda de Fase II los interesados deberán tener en cuenta la capacidad de cupos de alimentación escolar que se ha comprometido en razón de las adjudicaciones de la Primera Ronda de fase, y solo podrán presentar oferta hasta el máximo de sus cupos si comprometer.**

CAPITULO I
INFORMACIÓN ESPECIAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DE
LISTADO DE OFERENTES HABILITADOS.

1.1.	Objeto.	EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR está interesado en seleccionar, de la lista de entidades habilitadas como oferentes del PAE, los operadores del Programa de Alimentación escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país.
1.2.	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO.	La modalidad de atención para la cual aplica esta convocatoria pública es el Proyecto 150 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional, Subproyecto 01 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Desayuno y Subproyecto 02 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Almuerzo; Proyecto 141 Asistencia a la Niñez y Apoyo a la Familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos – Atención a la Población Desplazada a Nivel Nacional, Subproyecto 03 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia – Desplazados, Modalidad 01 Programa de Alimentación Escolar - PAE - Desayuno y Modalidad 02 Programa de Alimentación Escolar - PAE – Almuerzo, para niños, niñas y adolescentes acorde a los principales criterios, como son: • Dirigido a niños, niñas y adolescentes de diferentes grupos étnicos que estén matriculados en instituciones educativas oficiales – sistema educativo colombiano, en zonas rurales y urbanas. • Prioridad a la población indígena, desplazada, en zona rural y en zona urbana en los niveles 1 y 2 del Sisben, empezando desde los grados escolares inferiores como Preescolar y Primaria, hasta los grados escolares superiores.

10000

		Niños y niñas de Familias de la Red contra la extrema pobreza- Red Juntos Días de atención ICBF: 180 días. Valor unitario del aporte del ICBF por Ración: I. Desayuno \$ 669 II. Almuerzo \$ 904																																				
1.3.	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.	La presente convocatoria pública tiene como objeto realizar la segunda ronda de selección de los operadores del Programa de Alimentación Escolar. El presupuesto oficial estimado es hasta NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/cte. (\$93'244.269.120),, amparado con los respectivos Certificados de Disponibilidad presupuestal. Así mismo y de acuerdo con lo consignado en los estudios previos, el presupuesto estimado para la atención del Programa de Alimentación Escolar se distribuirá en las diferentes Regionales como lo muestra la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>REGIONAL</th><th>TOTAL CUPOS PAE PROYECTOS 150 Y 141</th><th>TOTAL APORTES PAE PROYECTO 150 Y 141</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>BOYACA</td><td>133.605</td><td>18.588.644.800</td></tr> <tr><td>CALDAS</td><td>27.141</td><td>3.352.462.240</td></tr> <tr><td>CASANARE</td><td>33.073</td><td>3.540.133.920</td></tr> <tr><td>CAUCA</td><td>85.421</td><td>9.143.463.840</td></tr> <tr><td>CUNDINAMARCA</td><td>75.427</td><td>8.073.706.080</td></tr> <tr><td>META</td><td>37.269</td><td>4.690.137.760</td></tr> <tr><td>NARIÑO</td><td>35.933</td><td>3.965.911.520</td></tr> <tr><td>NORTE DE SANTANDER</td><td>101.670</td><td>12.818.968.800</td></tr> <tr><td>SANTANDER</td><td>87.604</td><td>10.959.702.560</td></tr> <tr><td>TOLIMA</td><td>73.963</td><td>8.340.789.120</td></tr> <tr><td>VALLE</td><td>55.420</td><td>5.932.156.800</td></tr> </tbody> </table>	REGIONAL	TOTAL CUPOS PAE PROYECTOS 150 Y 141	TOTAL APORTES PAE PROYECTO 150 Y 141	BOYACA	133.605	18.588.644.800	CALDAS	27.141	3.352.462.240	CASANARE	33.073	3.540.133.920	CAUCA	85.421	9.143.463.840	CUNDINAMARCA	75.427	8.073.706.080	META	37.269	4.690.137.760	NARIÑO	35.933	3.965.911.520	NORTE DE SANTANDER	101.670	12.818.968.800	SANTANDER	87.604	10.959.702.560	TOLIMA	73.963	8.340.789.120	VALLE	55.420	5.932.156.800
REGIONAL	TOTAL CUPOS PAE PROYECTOS 150 Y 141	TOTAL APORTES PAE PROYECTO 150 Y 141																																				
BOYACA	133.605	18.588.644.800																																				
CALDAS	27.141	3.352.462.240																																				
CASANARE	33.073	3.540.133.920																																				
CAUCA	85.421	9.143.463.840																																				
CUNDINAMARCA	75.427	8.073.706.080																																				
META	37.269	4.690.137.760																																				
NARIÑO	35.933	3.965.911.520																																				
NORTE DE SANTANDER	101.670	12.818.968.800																																				
SANTANDER	87.604	10.959.702.560																																				
TOLIMA	73.963	8.340.789.120																																				
VALLE	55.420	5.932.156.800																																				

10000

			PUTUMAYO	15.247	1.925.845.280
			GUAVIARE	16.520	1.912.346.400
			TOTAL GENERAL	778.293	93.244.269.120

El presupuesto oficial por zonas se encuentra detallado en el Anexo N° 3 del presente pliego de condiciones.

1.4. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
FASE I – HABILITACIÓN A NIVEL NACIONAL OPERADORES PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.		
Publicación Proyecto Pliego de Condiciones Segunda Ronda Fase II.	3 de enero de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Publicación Aviso en prensa	3 de enero de 2011	Diario de Amplia Circulación Nacional
Audiencia de aclaraciones Proyecto Pliego de Condiciones Segunda Ronda Fase II.	5 de enero de 2011. 3:00 p.m.	Auditorio Carlos Lleras. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.
Primera Publicación de las respuestas a las observaciones	6 de enero de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Segunda Publicación de las respuestas a las observaciones	7 de enero de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo Segunda Ronda Fase II.	7 de enero de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Audiencia de aclaraciones Pliego de Condiciones Definitivo Segunda Ronda Fase II.	11 de enero de 2011. 3:00 p.m.	Auditorio Carlos Lleras. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.
Primera Publicación de las respuestas a las observaciones	12 de enero de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Segunda Publicación de las respuestas a las observaciones	13 de enero de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Audiencia pública de Cierre del proceso entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes	14 de enero de 2011 Desde 8:00 a.m y	Auditorio Carlos Lleras. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a

10000

		hasta las 10:00:00 a.m	través de videoconferencia.
	Verificación requisitos habilitantes	Entre el 14 y 17 de enero de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
	Audiencia pública de Adjudicación	18 de enero de 2011 9:00 a.m.	Auditorio Carlos Lleras. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.
	Perfeccionamiento y legalización de los contratos	(Dentro de los 2 días hábiles siguientes)	Direcciones Regionales.
NOTA 1: El proponente deberá entregar los documentos la Oferta (Fase II) en las fechas y horas señaladas en el cronograma para las audiencias públicas de cierre y recepción de documentos, en la Sede de la Dirección General o en las audiencias en las Regionales señaladas para la recepción de propuestas.			
1.5	LOCALIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ICBF A NIVEL NACIONAL EN LA CUALES SE ADELANTARÁN LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO Y SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS DE FASE II DOCUMENTOS (PROPUESTAS)	Regional Boyacá Teléfonos: 098 7450717 Fax: 098 7450648 Dirección: Kilómetro 3 vía Paipa Regional Cauca Teléfax: 092 8211296 Dirección: Carrera 26 Calle 6 Frente al Cementerio Central. Popayán Regional Nariño Teléfonos: 092 - 7305431 - 7304676 - 7305675 Dirección: Carrera 3 Calle 23 Barrio Mercedario, Pasto Regional Santander Teléfonos: 097 6405588 - 097 6403836 - 097 6402724 Fax: 097 6402738 Dirección: Kilómetro 2 Vía Café Madrid Barrio La Juventud, Bucaramanga. Regional Valle Teléfono - Fax: 092 4882525 Dirección: Avenida 2 Norte No. 33AN-45 , Cali.	

10000

	Regional Caldas Teléfonos: 096 - 8848483 - 096 8846114 Fax: (71# 1704) 096 8846114 Dirección: Av. Santander Carrera 23 No. 39-60; Manizales. Regional Guaviare Dirección: Avenida Los colonizadores No.23-106 Barrio La Esperanza; San Jose del Guaviare. Teléfonos: 098 5840164 - 098 5840390 Fax: 098 5840164 - 098 5840390 Regional Norte de Santander Teléfonos: 097 5740230 - 097 5771424 Fax: 097 5750092 Dirección: Calle 5AN Av. 13E San Eduardo; Cúcuta. Regional Casanare Teléfonos: 098 6354586 - 0986354521 Dirección: Diagonal 9 No. 8 – 85, Yopal. Regional Meta Teléfonos: 098 6628969 - 098 6629881/82 Fax: (71#5506) - 098 6628974 / 6629882 Dirección: Carrera 40 No. 37-103; Villavicencio. Regional Putumayo Teléfonos: 098 4295037 Fax: 098 4295904 Dirección: Calle 14 No. 9-100 Barrio San Francisco, Mocoa. Regional Tolima Teléfonos: 098 2643831 - 098 2645608 - 098 2651893 Fax: 098 2645577 Dirección: Avenida Carrera 5 No. 43-23 Barrio Restrepo, Frente Piscinas Olímpicas; Ibagué. Sede Dirección General Auditorio Luis Carlos Galán
--	---

10000

		Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 7630 Nota: Los documentos habilitantes para la fase I y las propuestas para la fase II, UNICAMENTE SERÁN RECIBIDAS EN LAS AUDIENCIAS DE CIERRE y recepción de documentos y propuestas, no se recibirán de manera previa a la audiencia, ni con posterioridad, ni el lugar diferente, ni mediante correo o cualquier otro medio. • Audiencia cierre fase I: 9 de Diciembre de 2010 de 8:00:00 a. a 10:00:00 a.m • Audiencia de cierre fase II: 22 de Diciembre de 2010 de 8:00:00 a. a 10:00:00 a.m
1.6	VALOR DE LA RACIÓN Y DÍAS DEL ATENCIÓN PAE 2011	✓ Días de atención ICBF: 180 días. ✓ Valor unitario del aporte del ICBF por Ración: I. Desayuno \$ 669 II. Almuerzo \$ 904 ✓ Valor del aporte ICBF cupo anual: I. Desayuno \$ 120.420 II. Almuerzo \$ 162.720 NOTA 1: El ICBF suscribirá con los oferentes adjudicatarios de la Fase II contratos para la prestación del servicio por 160 días del calendario escolar, una vez iniciado el segundo semestre del año verificará la ejecución contractual, las raciones real y efectivamente entregadas y el estado financiero del contrato, con el objeto de determinar y analizar los recursos disponibles en el contrato para garantizar una cobertura de 180 días del calendario escolar. NOTA 2: Para los contratos de suministro de raciones preparadas en sitio el aporte del ICBF se entregará en dinero y en especie, toda vez que durante la ejecución de los contratos el ICBF suministrará productos alimentarios para la preparación de las raciones a partir del mes de marzo de 2011, garantizando la compra con economías de escala y dentro de precios de mercado.

Los productos alimentarios de la minuta patrón que el ICBF entregará son: Arroz (solo para el almuerzo), azúcar, aceite. En todo caso, el ICBF podrá incrementar el aporte en especie para incluir dentro del suministro a los operadores otros productos que por las condiciones de mercado e importancia nutricional dentro de la minuta signifiquen un alto beneficio para los escolares beneficiarios y para la gestión del programa. Para este caso, con treinta (30) días de anticipación, el ICBF informará al Contratista el o los productos que suministrará, precisando el valor del mayor aporte en especie, las condiciones adicionales para el suministro y el correspondiente ajuste del contrato de aporte, para establecer el nuevo valor de aporte en dinero y en especie, y la fecha a partir de la cual se iniciará la distribución y consumo de estos alimentos; previa modificación de común acuerdo del contrato.

El valor de los aportes en especie y en dinero según la modalidad se detallan en la siguiente tabla (aplica para raciones preparadas en sitio):

MESES	Desayuno		Almuerzo	
	APORTE EN DINERO	APORTE EN ESPECIE	APORTE EN DINERO	APORTE EN ESPECIE
Enero	669	0	904	0
Febrero	669	0	904	0
Marzo - Noviembre	613	56	772	132

El valor de los contratos a celebrar con los adjudicatarios determinados en la segunda fase del proceso de selección de operadores, será el resultado del producto de los cupos adjudicados, por el valor cupo/anual de la vigencia 2011, de la modalidad y ración a contratar. La forma de pago de los contratos será por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor para realizar el desembolso.

NOTA 3: El proponente con la presentación de la propuesta manifiesta que conoce y acepta la totalidad de las condiciones mínimas para la prestación del servicio en cada unidad aplicativa.

10000

		Las regionales a las que suministraran alimentos como aporte en especie son: Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle de Cauca.
1.7	PLAZO DE VIGENCIA DE LA LISTA.	La lista de habilitación resultante de la Fase I de la Convocatoria Publica N° 002 de 2010 tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011. NOTA 1: Durante la vigencia de la lista de habilitación el ICBF podrá contratar de manera directa o a través de convocatorias públicas con los oferentes habilitados. La integración de la lista no genera para el ICBF la obligación de realizar contratación alguna con los oferentes habilitados. • Los proponentes habilitados en la Fase I adquieren el derecho a presentar oferta en la Fase II (en las diferentes rondas) de manera individual o como proponentes plural (consorcio o uniones temporales conformados exclusivamente por habilitados en la Fase I) • Los proponentes que presenten propuesta en la Fase II y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego, tendrán derecho a participar en el sorteo para la determinación del orden de elegibilidad de cada zona. • Solamente tendrán derecho a ser adjudicatarios los proponentes que sean favorecidos con el sorteo de la fase II para cada zona. • Para las diferentes rondas de fase II los proponentes deberán tener en cuenta la cantidad de cupos habilitados en fase I y los cupos que han ido comprometiendo con las diferentes adjudicaciones de rondas anteriores de fase II y las adiciones a los contratos resultantes de dichas rondas, para determinar cuál es su capacidad de cupos sin comprometer que les permite participar en la presente ronda.
1.8	COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES.	Los interesados podrán enviar las observaciones o sugerencias mediante escrito radicado en la oficina de Gestión Documental de la sede de la Dirección General, ubicada en la ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C – 75 de Bogotá D. C., dirigidas a la Oficina Asesora Jurídica o través del correo electrónico cp0022010@icbf.gov.co El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica.
1.9	HABILITACION Y	La habilitación se realizó por cupos de alimentación escolar en la Fase I

10000

	DETERMINACION DE CAPACIDAD EN CUPOS.	de la Convocatoria Publica N° 002 de 2010. Para la fase II (en este caso segunda ronda de fase II), el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento para el que presentan propuesta. La ejecución de experiencia en un departamento se verificará en las certificaciones de experiencia presentadas en la fase I para acreditar capacidad. En la Fase II los proponentes habilitados podrán presentar propuesta hasta una vez el número máximo de cupos para los que fueron habilitados y que aun tengan sin comprometer en razón de adjudicaciones en la primera ronda de fase II y adiciones a los contratos suscritas como resultados de la primera ronda de fase II Una vez agotada la Primera Ronda Fase II de selección de operadores y adjudicación; la lista de habilitación opera a nivel nacional, razón por la cual los operadores podrán participar en las diferentes convocatorias que adelante, en vigencia de la lista, la Dirección General o las Direcciones Regionales del ICBF, sin tener en consideración los departamentos para los que inicialmente manifestó interés.
--	--	--

CAPITULO II

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La atención nutricional a los escolares en el *sector público* se inició en Colombia en 1941 mediante la expedición del Decreto 319 del 15 de febrero, por el cual el gobierno fijó pautas para la asignación de aportes de la Nación destinados a la dotación y funcionamiento de los restaurantes escolares, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional. En 1968 se creó el ICBF y asumió las funciones del Instituto Nacional de Nutrición fundado en 1963, entre las cuales, la ejecución del proyecto de Protección Nutricional y Educación Alimentaria en Escuelas Oficiales de Educación Primaria.

Desde entonces y hasta el 2006, los programas de alimentación escolar han funcionado con la orientación, financiación y lineamientos del ICBF para el sector público. Las modalidades de prestación del servicio se han adaptado a las metas de los planes de desarrollo del país y a objetivos de mejoramiento del estado nutricional de los escolares; a partir de 2006 se vincularon directamente con objetivos relacionados con el sistema educativo, como una estrategia para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo y mejorar la función cognitiva de los escolares.

En la legislación nacional existen normas como la Ley 715 de 2001, que asigna a los municipios y distritos del país recursos de transferencia de la Nación, la Ley 1098 de 2006, que adopta el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1176 de 2007, que tiene coherencia con la protección de la infancia y adolescencia como el derecho a la alimentación, la salud y la educación, entre otros. Así mismo, se ratifica al ICBF para articular y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, establecer los lineamientos que las instituciones deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de manera específica para el Programa de Alimentación Escolar.

De manera particular, a través del Proyecto 150 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional, Subproyecto 01 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Desayuno y Subproyecto 02 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Almuerzo; Proyecto 141 Asistencia a la Niñez y Apoyo a la Familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos – Atención a la Población Desplazada a Nivel Nacional, Subproyecto 03 Apoyo Nutricional y de

Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia – Desplazados, Modalidad 01 Programa de Alimentación Escolar - PAE - Desayuno y Modalidad 02 Programa de Alimentación Escolar - PAE – Almuerzo., se da atención en alimentación a la población escolarizada acorde con los criterios, cuyo Objetivo General es “Contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales”.

Esta modalidad hace parte de la oferta RED JUNTOS, por lo cual es prioritario dar acceso preferente a las familias o miembros de las familias del Nivel SISBEN I y Desplazados, incluidas en la Base de datos de Acción Social en cada Regional, previamente caracterizadas y que no estén recibiendo ningún tipo de servicio por parte del ICBF. Si esta modalidad tiene asignación de nuevas unidades y cupos para la vigencia 2011 o se asignasen en el transcurso de la misma, se deberá dar prelación a estas familias y a sus miembros. El hecho de asignar un cupo a una de estas familias no lo excluye de recibir atención en Otra de las modalidades incluidas en la Oferta Red Juntos.

El proceso general de contratación se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras. No obstante, la identificación de las necesidades a satisfacer, la consideración de las alternativas para satisfacerlas y la definición de la alternativa más conveniente ha determinado la necesidad de adelantar un proceso de selección de operadores con dos fases, a saber: (i) Fase I consistente en la habilitación de los oferentes en razón de su capacidad jurídica, financiera y de experiencia y, (ii) Fase II en la cual las Direcciones Regionales Icbf determinarán los adjudicatarios en razón de la oferta regional. En tal sentido, las coberturas específicas a contratar (modalidades de atención, tipos de servicio y cantidad de cupos) las establece cada Regional ICBF con base en el análisis de necesidades y oportunidades que se realice para el efecto, teniendo en cuenta la información obtenida en el marco de los Diagnósticos Sociales Situacionales y la validación de las experiencias.

El ICBF dividió el proceso de selección de operadores para el Programa de Alimentación Escolar en dos fases. La **primera fase** es habilitante, a ella debieron someterse todos los oferentes e incluye la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del proponente. En la **segunda fase** se determinará la adjudicación de las diferentes zonas.

- **Primera Fase: Verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia, y determinación de la capacidad máxima de cupos a operar.** Esta primera fase es clasificatoria, a ella debieron someterse todos los oferentes, así:

- Para la verificación jurídica, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la presente convocatoria. Su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta. A esta verificación no se le asignará puntaje; su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.
- La verificación financiera, se realizará con base en la presentación de los documentos de contenido financiero de la presente Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos definidos por el ICBF. A esta verificación no se le asignará puntaje; su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE. Si el resultado es cumple se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su capacidad financiera.
- La verificación de experiencia, se realizará con base en la presentación de los documentos de acreditación de experiencia señalados en la Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos mínimos definidos por el ICBF en el presente pliego de condiciones. El resultado para cada contrato acreditado será CUMPLE o NO CUMPLE. Con la sumatoria de la experiencia calificada como Cumple, se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su experiencia.
- La determinación de la capacidad máxima de cupos a operar se calculará teniendo en cuenta que para cada cupo a habilitar el proponente debe acreditar la capacidad mínima financiera y de experiencia señalada en el pliego de condiciones, por lo cual los cupos máximos habilitados por proponente se determinarán hasta donde la capacidad financiera y de experiencia acreditada por el proponente sea coincidente.
- **Nota:** La fase I se constituye en una etapa del procedimiento en la que se verificarán los requisitos habilitantes para participar en la segunda fase y se determinará la capacidad máxima de operación en cupos del alimentación escolar; en la segunda fase se adjudicarán los cupos del Programa de Alimentación Escolar en las diferentes zonas.

- **Segunda Fase: Determinación del orden de elegibilidad.**

Los proponentes habilitados en la primera fase podrán presentar propuesta para las diferentes zonas de los departamentos y hasta el máximo de cupos para los cuales fueron habilitados, determinándose el orden de elegibilidad para cada zona a través de sorteo. Teniendo en cuenta que en esta ocasión se trata de la segunda ronda de fase II, los proponentes deberán tener en cuenta la capacidad de cupos del programa de alimentación escolar que aun tiene sin comprometer, efecto para el cual deberán verificar la capacidad habilitada en fase I y restar los cupos adjudicados en la primera ronda de fase II y las adiciones que se hayan suscrito a

los contratos resultantes de las adjudicaciones de la primera ronda de fase II.

2.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta que El ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de que la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia repercute en el desarrollo del país y brinda mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

En consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 4670 de 2010) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de once (11) de agosto de dos mil diez (2010), radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884-01(16941), con ponencia del consejero Enrique Gil Botero manifestó sobre el contrato de aporte: “Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el

10000

contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.

(...)

En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes supone la intervención de la entidad pública quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia– a cambio de una contraprestación. En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo.

(...)

En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez.”

2.3. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF establece como medio de comunicación interactivo la página Web: www.icbf.gov.co; a través de la cual se suministrará toda la información del procedimiento. Para este procedimiento de selección los mensajes de datos enviados a través del correo electrónico que se indica en el presente pliego, tienen el carácter de oficiales.

2.4. COMUNICACIONES

Para efectos de comunicación, el proponente deberá informar un número de fax, una dirección física, y una dirección de correo electrónico, a las cuales podrán ser enviadas las comunicaciones que el ICBF considere necesarias en desarrollo del proceso de selección. Las comunicaciones enviadas por alguno de estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Para el envío o radicación de cualquier comunicación al ICBF, utilizando para ello, bien sea, correo certificado, fax o correo electrónico, debe observarse que el día hábil respectivo vence a las 5:00 PM, por lo tanto cualquier comunicación, documento, etc., recibido ó radicado en un horario posterior, se tendrá como recibido en el día hábil siguiente. Esta observación debe acatarse para efecto del vencimiento de los plazos otorgados por el ICBF, los cuales, si se trata de días, vencerán a las 5:00 PM del día respectivo.

Nota: Será responsabilidad del proponente verificar la certeza y vigencia de los medios electrónicos que disponga para la comunicación con el ICBF; es decir deberá verificar que la dirección del correo electrónico, teléfono y fax estén disponibles, y una vez remitida la información por el ICBF a los destinos señalados por el proponente se entenderá que ha sido efectivamente recibida por el proponente

2.5. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración y demás documentos del proceso de selección, se podrán consultar en la página web de la entidad www.icbf.gov.co; o en la dirección y dependencia señalada en el presente pliego.

Hacen parte del presente procesos los documentos de la fase I de la convocatoria pública N° 002 de 2010 y de la fase I (primera roda) de la misma convocatoria.

2.6. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones podrá consultarse en la página web del Instituto, con el fin que todos los interesados conozcan la información sobre el proceso de selección que se realiza y formulen las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes.

El ICBF, acogerá las sugerencias u observaciones presentadas por los interesados al pliego, siempre que se propongan requisitos objetivos necesarios para participar en el presente proceso, o las reglas establecidas en el pliego de condiciones no sean objetivas, justas, claras y completas, o contengan condiciones que no permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole o no aseguren una escogencia objetiva, o conduzcan a declaraciones de desierto de la convocatoria pública o a la imposibilidad de conformación de la lista de habilitación, o no eviten la inclusión de condiciones y exigencias de imposible cumplimiento o se establezcan reglas que induzcan a error a los proponentes y permitan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada.

El ICBF publicará en la misma página, todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre las mismas haga el ICBF.

2.7. REGLAS PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.

La entidad realizará audiencias públicas para la aclaración y observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo, así como para la adjudicación, en las cuales se dará amplia participación a los interesados.

Las reglas para la celebración de audiencias públicas serán las siguientes:

- a. En ningún caso se realizarán audiencias públicas en recinto cerrado que de manera alguna impida u obstaculice el libre acceso al público.
- b. En las audiencias de construcción de pliegos (audiencia de aclaración del proyecto de pliego y la audiencia de aclaración del pliego definitivo); la intervención de los interesados será sin límite de tiempo.
- c. En las audiencias de construcción de pliegos de condiciones no se requerirá representación para participar.
- d. En las audiencias de la etapa de construcción del pliego de condiciones, de acuerdo a la complejidad de las observaciones y de los análisis que ameriten respuesta, el ICBF se reserva la facultad de emitir las con posterioridad a la audiencia, y las publicará en la página web de la entidad www.icbf.gov.co.

- e. En la audiencia de adjudicación el tiempo de intervención de los proponentes será máximo de 10 minutos y una réplica máxima de 5 minutos.
- f. En todas las audiencias se dejará registro audiovisual de su desarrollo.
- g. Las audiencias se realizarán de manera concomitante en la sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales señaladas en el presente pliego a través de video conferencia.

2.8. CIERRE FASE II DEL PROCESO Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las reglas para la entrega de OFERTAS serán las siguientes:

- a. Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso, no se recibirán.
- b. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta el sitio Web. <http://horalegal.sic.gov.co/> de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.
- c. En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, se consignará esta circunstancia en la respectiva acta de la audiencia, la foliación la realizará un funcionario del ICBF en presencia del proponente.
- d. Las propuestas que se radiquen antes de la fecha y en lugar distinto al previsto para el acto de cierre o entrega de propuestas, **NO** se tendrán como oportunamente presentadas; toda vez que es obligatorio que la entrega de las propuestas se realice en la audiencia pública de cierre y recepción de documentos.
- e. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas en el presente pliego de condiciones para el cierre de esta convocatoria, en presencia de los proponentes que deseen asistir al mismo. Se leerán los nombres de los proponentes, el número de folios y las zonas ofertadas.
- f. Las propuestas que se entreguen fuera de la hora y fecha fijada para el cierre serán consideradas como propuestas extemporáneas y **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA** aún si han sido radicadas en la oficina de Gestión Documental. En ningún caso el ICBF responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades de ingreso, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente precaver su oportuna asistencia a la diligencia de cierre del proceso de selección y deberá tener en consideración los tiempos relacionados con las medidas de seguridad para el ingreso de personas al ICBF.

2.9. REQUISITOS FORMALES DE LAS PROPUESTAS

Los documentos para habilitación deberán cumplir con los siguientes requisitos formales:

- a. Se debe presentar en idioma Castellano o con su respectiva traducción.
- b. Foliada en orden consecutivo.
- c. En forma escrita impresa o en medio magnético, siempre que se garantice su seguridad e integridad.
- d. Los documentos o requisitos que acrediten las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, deberán cumplir con las formalidades propias de los documentos públicos o privados, de acuerdo con la legislación aplicable.
- e. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante, quien debe estar debidamente facultado para ello.
- f. Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
- g. El proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma, salvo lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- h. Los proponentes que alleguen información o documentos de carácter reservado deberán informarlo de manera expresa e indicar la disposición legal que así lo establece.
- i. La presentación de la oferta en la fase I lleva implícito el conocimiento y aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las exigencias propias de los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares vigentes acordes al programa, así como las leyes y normas que rigen el Servicio Público de Bienestar Familiar y demás normatividad relacionada. Así mismo, para la presentación de la Oferta en la fase II se deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos propios de la región que puedan incidir en la ejecución del contrato.

2.10 PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.

Para la verificación de los requisitos se deberá tener en cuenta:

- a. La verificación se realizará por el Comité que se asigne para tal fin o por la entidad contratada para realizar el proceso de verificación.
- b. En la etapa de verificación no se podrá revelar información relativa al análisis de las propuestas a los proponentes ni a terceros.
- c. El Comité Evaluador realizará la verificación ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- d. Una vez realizada la verificación de las propuestas, el Comité Evaluador informará los proponentes habilitados para cada zona.

- e. Todas las decisiones deben estar debidamente motivadas.
- f. En este periodo se deberán pedir las aclaraciones o solicitar que se allegue los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.
- g. El ICBF podrá verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.
- h. La información relativa al análisis y verificación de los requisitos no se revelará a los proponentes, ni a terceros, hasta que la entidad publique en la página web el informe de verificación, momento a partir del cual se recibirán las observaciones y podrán ser consultados los documentos físicos y las propuestas que lo soportan en el lugar dispuesto para ello.

2.11. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El ICBF convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003, y en la Directiva Presidencial 10 de 2002.

2.12. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los teléfonos (57 1) 5629300, (57 1) 3341507; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000-913040; al sitio de denuncias del programa en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No 7–27, Bogotá DC. También puede reportar el hecho a la página web del ICBF en el correspondiente proceso que se esté seleccionando y en el correo electrónico: contratacion@icbf.gov.co

CAPITULO IV

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Constituyen causales de rechazo de la convocatoria las siguientes:

1. Cuando la propuesta de fase II sean presentados extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en el presente pliego, en este caso la propuesta no se recibirá.
2. Cuando la oferta o alguna autorización requerida para presentarla o para suscribir el contrato, se halla sometido a cualquier condición para su estudio, adjudicación o ejecución, según lo previsto en el presente pliego de condiciones.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, incluidas las contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, o ley 1150 de 2007.
4. Cuando la persona jurídica proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación.
5. Cuando la información suministrada por el proponente, no esté conforme con la realidad.
6. Cuando la oferta sea presentada por quienes participaron en la elaboración de estudios o asesoren al ICBF en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la contratación respectiva.
7. Cuando el proponente no subsane en debida forma su propuesta.
8. Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural no haya sido habilitado en la fase I.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presente dos o más propuestas para una misma zona, se rechazarán para dicha zona todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.
10. Cuando el proponente individual o al menos uno de los integrantes del proponente plural, no hubiesen en la Fase I acreditado experiencia en el departamento al que ofertan. **(Nota: El proponente individual o al menos uno de los integrantes del proponente plural debieron haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento al cual corresponde la zona a la que ofertan)**
11. Cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al término de vigencia del contrato y un (1) año más.
12. Cuando, de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato, o el interesado, a solicitud del ICBF, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que ICBF disponga para tal efecto.

13. Cuando se presente propuesta parcial para una zona.
14. Cuando no se presente garantía de seriedad de la oferta de manera concomitante o previa a la entrega de ofertas de la Fase II, salvo para el caso de asociaciones de padres de familia o juntas de acción comunal, o consorcios o uniones temporales conformados exclusivamente por estas.

CAPITULO III

FASE II - PRESENTACION OFERTAS POR ZONAS Y ADJUDICACION

3.1. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE II

En la Fase II podrán participar:

- a. Proponentes individuales habilitados en la Fase I de la Convocatoria Pública.
- b. Consorcios o uniones temporales, conformados exclusivamente por entidades habilitadas en la Fase I de la Convocatoria Pública.

3.2. DOCUMENTOS A ENTREGAR POR TODOS LOS PROPONENTES.

Los proponentes deberán entregar en la fecha y hora establecida para la presentación de propuestas de la FASE II los siguientes documentos:

3.2.1. Formato de Oferta para Zonas y Aplicación de Cupos Habilitados del Programa de Alimentación Escolar:

Los proponentes deberán diligenciar el formato para aplicación de los cupos habilitados en la fase I; el cual deberá ser suscrito por el representante legal del proponente. Con la información diligenciada en dicho formato se entenderá que el proponente manifiesta su interés en aplicar sus cupos de alimentación escolar habilitados en fase I a las zonas señaladas en dicho formato y por tanto podrá participar en el sorteo de cada una de esas zonas, siempre y cuando no supere la capacidad de cupos habilitados. Adicionalmente, deberá tener en cuenta su capacidad en cupos habilitada en fase I y la capacidad comprometida en el evento en que haya resultado adjudicatario en la primera ronda de fase II.

3.2.2. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Cuando la propuesta para Fase II se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento ORIGINAL de constitución, suscrito por todos los integrantes.
- b. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal.

10000

- c. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:
- I. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.
 - II. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.(Par. 1 Art. 7 Ley 80 de 1993)
 - III. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al ICBF dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
 - IV. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituido.
 - V. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el ICBF lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
 - VI. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de del ICBF¹.
 - VII. Indistintamente a la denominación que se le otorgue, unión temporal o consorcio, a la modalidad mediante la cual se presentará la propuesta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del contrato así como de su ejecución, cumplimiento, liquidación y garantías (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y postcontractual). Para la existencia de la obligación solidaria solamente será necesario que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal.
 - VIII. Ningún habilitado podrá participar directamente en más de una propuesta por Zona, bien sea como proponente Individual o como integrante de un consorcio o una unión temporal.
 - IX. En el caso en que el representante legal del consorcio o unión temporal sea una persona diferente de uno de los representantes legales de los integrantes deberá presentar copia simple del documento de identidad y pasado judicial vigente. **Nota:**

¹ Parágrafo. 1º, artículo 7º Ley 80 de 1993.

10000

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, según lo previsto en la Ley 1238 de 2008 y demás disposiciones pertinentes.

- X. Al momento de la conformación de los consorcios y uniones temporales, los integrantes del mismo deberán tener en cuenta para determinar su porcentaje de participación el capacidad de cupos habilitada y sin comprometer.

3.2.3. DOCUMENTO QUE OTORGA FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR, si hubiera lugar a ello, el cual deberá ser expedido por el órgano social competente.

3.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2
AFIANZADO:	✓ El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ✓ En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
VIGENCIA:	Ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha del cierre y presentación de ofertas de fase II de esta Convocatoria.
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de las zonas para las que presenta oferta.
AMPARO:	El texto de la póliza deberá indicar el número, año y objeto de la Convocatoria.
FIRMAS:	La póliza deberá encontrarse suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva cuando el proponente:

- 1 Retire su propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.
- 2 Resulte seleccionado y no legalice el contrato dentro del período establecido para ello.
- 3 Resulte seleccionado y no constituya la garantía única del contrato.
- 4 Incumpla, en cualquier forma, el compromiso adquirido por el hecho de la presentación de la propuesta.

El ICBF hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota 1: En el evento en que el proponente sea una Asociación de Padres de Familia o Junta de Acción Comunal, NO se requiere presentar garantía de seriedad de la propuesta.

Nota 2: En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal conformado por Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal, exclusivamente, NO deberán presentar la garantía de seriedad de la propuesta.

3.3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez recibidas las propuestas, el ICBF procederá dentro del término establecido en el cronograma del proceso a verificar el contenido de las mismas, con la finalidad de determinar si cumplen con las condiciones establecidas para la Fase II.

3.4. DETERMINACIÓN DE OFERTAS POR ZONA.

El ICBF establecerá las propuestas recibidas para cada zona, determinando quienes serán los proponentes que participaran en el sorteo para la determinación del orden de elegibilidad por cada zona.

El proponente podrá ofertar para las zonas descritas en el presente pliego de condiciones teniendo en cuenta no superar el número de cupos habilitados en la fase I; para los consorcios y uniones temporales el cálculo de cupos se efectuará en razón de sus porcentajes de participación en la respectiva Unión Temporal o consorcio.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que:

- El proponente individual o **al menos uno de los integrantes del proponente plural**, debieron haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento al que corresponde la zona que ofertan.
- Se entenderá por experiencia en el departamento aquella ejecutada en uno o varios municipios de dichos departamento. Para el caso de Cundinamarca, será válida la experiencia acreditada en Bogotá para acreditar experiencia en Cundinamarca.
- El proponente deberá tener en cuenta que su oferta deberá ser para la totalidad de cupos y modalidades establecidas para cada zona, es decir que no se aceptan propuestas parciales dentro de una zona.

En el evento en que las aplicaciones de cupos ofertados superen los cupos habilitados en la Fase I y sin comprometer, no se tendrá como ofertada la zona que tenga menor número de cupos de

alimentación escolar; cada zona se irá descartando de menor a mayor número de cupos hasta que se verifique que el proponente no supera los cupos habilitados en la Fase I sin comprometer.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales se descartará(n) la(s) zona(s) de menor a mayor número de cupos en donde participe el integrante que supera su número de cupos habilitados en la Fase I sin comprometer.

3.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD A TRAVÉS DE SORTEO EN AUDIENCIA PÚBLICA

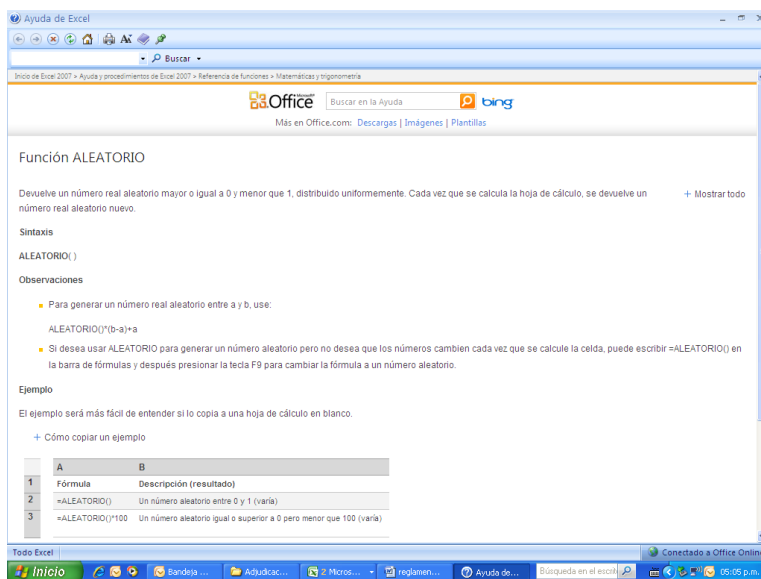
EL ICBF, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a determinar el orden de elegibilidad entre los proponentes habilitados en la Fase I de la presente convocatoria y que hayan presentado propuesta para cada zona, realizando un sorteo en Audiencia Pública, así:

- El sorteo se realizará por cada zona.
- Se irá evacuado cada Regional en orden alfabético.
- Para de cada Regional el sorteo se realizará primero para la zona 1, luego la 2 y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de las zonas de cada Regional.
- **MECANISMO DE SELECCIÓN DEL OFERTE ADJUDICATARIO POR ZONA:** El ICBF seleccionará al oferente adjudicatario por zona usando la función aleatoria (Random) de Excel, la cual devuelve un número aleatorio entre los números que se especifique.

Microsoft Office define la función aleatoria de la siguiente manera:



10000



Para la adjudicación la formula que se usara será la siguiente:

+REDONDEAR(ALEATORIO()*Universo;No. decimales)

Donde el universo es igual a 10.000 y se redondea con 2 números de decimales.

- **PROCESO DE SELECCIÓN DEL OFERENTE ADJUDICATARIO POR ZONA:** Cada zona de las determinadas en el pliego de condiciones, para las cuales se requerirá realizar sorteo para determinar el proponente adjudicatario, contará con una hoja de Excel, para la cual se seguirá el siguiente procedimiento:
 - Se dará lectura de la razón social de los oferentes habilitados para participar en la determinación del proponente adjudicatario por zona.
 - Con los oferentes habilitados por zona, el ICBF procederá a hacer un sorteo para determinar el orden de pasar y hacer CLIK en el Logo de la Felicidad, para determinar el número aleatorio de los oferentes y seleccionar al adjudicatario.
 - Para obtener el orden de los oferentes para pasar y hacer CLIK en el Logo de la Felicidad y determinar el número aleatorio que les corresponda, el ICBF por medio de sorteo a través de balotas, la cual estará marcada con un numero de 1 a X (x = número de oferentes habilitados), las cuales serán introducidas en un bolsa de tela

10000

oscura, en presencia de todos los asistentes a la adjudicación, una vez introducidas las balotas en la bolsa oscura, pasará el representante del oferente habilitado y sacará una balota, la cual le dará el orden de hacer CLIK en el Logo de la Felicidad, según el numero que la misma indique.

NOTA: De manera previa al primer sorteo, en la mesa directiva se dispondrán tantas balotas como corresponda al mayor número de oferentes en las zonas dispuesta en la convocatoria; con el objeto que las mismas sean numeradas desde el numero 1 y hasta X (x = número de oferentes habilitados). La revisión de las balotas, su aprobación y numeración estará a cargo de un asistente a la audiencia que en forma voluntaria desee realizar dicha labor.

- Una vez se tenga el orden de pasar y hacer CLIK en el Logo de la Felicidad, se determinará por sorteo si se adjudica al Mayor o Menor número aleatorio. Este sorteo se determinará a través de balotas, por colores. **ROJAS:** Mayor Valor. **AZULES:** Menor Valor
- Una vez surtidos los pasos 2 y 3, uno por uno y en el orden descrito en según el numeral 2, pasará cada representante del oferente habilitado y en el computador donde se encuentra la hoja de Excel, hará CLIK en el botón del logo del Derecho a la Felicidad, dicho numero aleatorio, se copiará de manera especial (Valores) en la casilla que le corresponde.
- El ICBF ha dispuesto una pantalla touch, con el objeto de facilitar el mecanismo de sorteo, su publicidad, transparencia y agilidad al realizar el click por los oferentes, representantes de los oferentes o los niños y niñas.
- El ICBF contará en la audiencia con la presencia de niños y niñas beneficiarios de los programas del ICBF; con el objeto de que representen a los oferentes en los sorteos a realizarse en el evento en que el oferente no cuente con representante en la audiencia realizada en la sede de la Dirección General, o para aquellos casos en los cuales el oferente presente en la audiencia desee ser representado por un niño o niña.
- Para mayor claridad, se presenta el modelo de la hoja de cálculo Excel a utilizar.



10000

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE SORTEO POR MAYOR O MENOR NÚMERO
RESULTADO DE LA FUNCIÓN ALEATORIA (RANDOM)

Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país."



ZONA

1

Ítem	Nombre del proponente habilitado	Número del sorteo
1		
2		
3		
4		
5		

Se adjudicará a:	
Mayor valor	-

Mayor valor	-
Menor Valor	-

Número de la función aleatoria	7.580,100
--------------------------------	-----------

Haga Click en logo del "Derecho a la Felicidad"



DEFINICIÓN: Devuelve un número aleatorio entre los números que especifique. Devuelve un nuevo número aleatorio cada vez que se calcula la hoja de cálculo.

FORMULA:

+REDONDEAR(ALEATORIO()*Universo;No. decimales)

Universo: 10.000,00

Numero de decimales 2

- Una vez pasen todos los oferentes habilitados, se revisará quien es el ganador de la zona, e inmediatamente se imprimirá la hoja de Excel donde se encuentra el resultado; la cual deberá ser suscrita por los ofertas presentes y algunos asistentes a la audiencia tanto del ICBF como de los interesados.

El procedimiento descrito se realizará para cada zona de las diferentes Regionales que requieran sorteo.

Notas. Las reglas específicas del sorteo serán objeto de lectura en la audiencia a pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación; y serán dispuestas para conocimiento de los interesados.

3.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

El ICBF declarará desiertas las zonas en las que se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente ninguna propuesta para esa zona.
- c. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en los pliegos de condiciones.

3.7. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las reglas para el perfeccionamiento y legalización del contrato serán las siguientes:

- a. Para la celebración del contrato el adjudicatario deberá anexar:
 - (i) Certificación de cumplimiento de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del mismo,
 - (ii) Formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente,
 - (iii) Formato único de hoja de vida.

El contrato deberá suscribirse dentro del término establecido en el cronograma.

- b. El contratista deberá: (i) constituir las garantías a favor de la entidad contratante, (ii) cancelar los impuestos a su cargo, (iii) cancelar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública. (iv) Firmar el Pacto de Integridad, el cual hace parte integral del contrato, así como los demás anexos que hacen parte del mismo
- c. Presentar las garantías.

**CAPITULO IV
FORMATOS Y ANEXOS**

Nº FORMATO/ANEXO	ANEXO
PARA FASE II	
FORMATO 7	OFERTA PARA ZONAS Y APLICACIÓN DE CUPOS HABILITADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR
FORMATO 8	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
FORMATO 9	MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
APLICABLES A LAS DOS FASES	
ANEXO 1	PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO 2	CONDICIONES MINIMAS PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL
ANEXO 3	DISTRIBUCION DE ZONAS Y CUPOS A NIVEL NACIONAL
ANEXO 4	DISTRIBUCIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS
ANEXO 5	PLAN DE CALIDAD
ANEXO 6	UBICACIÓN UNIDADES APLICATIVAS.

10000

FORMATO 7
OFERTA PARA ZONAS Y APLICACIÓN DE CUPOS HABILITADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE:	NOMBRE DE LA ENTIDAD (PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. EN EL EVENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES):
NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
CUPOS HABILITADOS EN LA FASE I	(EN EL EVENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR LOS CUPOS HABILITADOS EN LA FASE A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES):
ZONAS OFERTADAS	
Aplicación de Cupos N° 1:	
DEPARTAMENTO	
ZONA	
Aplicación de Cupos N° 2:	
DEPARTAMENTO	
ZONA	
Aplicación de Cupos N° 3:	
DEPARTAMENTO	
ZONA	
Total de cupos ofertados: (Sumatoria de los cupos de las aplicaciones)	
Nota 1: El proponente deberá incluir tantas "Aplicaciones de cupos" como requiera de conformidad con los cupos habilitados sin comprometer. Nota 2: En el evento en que las aplicaciones de cupos ofertados superen los cupos habilitados en la Fase I sin comprometer, no se tendrá como ofertada la zona que tenga menor número de cupos de alimentación escolar; cada zona se irá descartando de menor a mayor número de cupos hasta que se verifique que el proponente no supera los cupos habilitados en la Fase I. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales se descartará(n) la(s) zona(s) de menor a mayor número de cupos en donde participe el integrante que supera su número de cupos habilitados en la Fase I sin comprometer.	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	

10000

FORMATO 8
MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA ICBF- CP - _____, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes del consorcio:

1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de EL ICBF.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.

10000

FORMATO 9
MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA ICBF- _____, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.
Integrantes de la Unión Temporal, porcentajes de participación, y actividades a cargo de cada integrante:

Integrantes (Nombre y NIT)	Porcentaje de participación	Actividades a desempeñar en la propuesta y la ejecución contractual

Las actividades que no se encuentran relacionadas en el anterior cuadro, se entienden que serán desempeñadas de manera solidaria en su totalidad por los integrantes de la Unión Temporal

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa del ICBF.
6. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal _____ hemos designado _____ como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

10000

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del
mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá

ANEXO 1
PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

Nota: la presente minuta constituye un modelo de contrato a suscribir con el ICBF, el cual podrá ser modificado para su suscripción.

CONTRATO DE APOORTE No. _____, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -ICBF- REGIONAL _____ (Indicar el nombre de la regional a la cual pertenece el contrato) **Y _____** [Escriba el nombre del Operador que hará parte del presente contrato].

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), con NIT _____, representado por _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en su calidad de _____ y delegado(a) para celebrar contratos y por otra parte _____, con NIT _____, representada por _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, quien actúa en su nombre y representación y declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos. **2)** Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para prestar el servicio público de bienestar familiar. **3)** Que son objetivos del bienestar familiar fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar los derechos y brindar protección a los niños y niñas. **4)** Que corresponde a **EL ICBF** coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar. **5)** Que **EL ICBF** conforme a los artículos 21 de la Ley 7/79 y 127 del Decreto Reglamentario 2388/79 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública o social para la prestación del servicio público de bienestar familiar. **6)** Que el Decreto 1137/99 en su artículo 19 contempla la facultad de **EL ICBF** para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto. **7)** Que con la finalidad de lograr una mayor concurrencia de operadores y en aras de dar publicidad y transparencia a los procesos de contratación de aporte que adelanta el ICBF, la Dirección Nacional determino adelantar la Contratación del Programa de Alimentación Escolar a nivel nacional, a través de convocatoria pública. **8)** Que una vez surtido el trámite de verificación de requisitos habilitantes, el **ICBF** verificó que **EL OPERADOR** cumple con los requisitos técnicos y legales; incluyendo en dicha verificación los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del representante legal, y que el operador obtuvo el primer orden de elegibilidad.

10000

9) Que en razón de lo anteriormente expuesto se celebra el presente contrato de aporte el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 7 de 1979 y sus decretos reglamentarios, así mismo se ceñirá en los aspectos no contrarios con la anterior normatividad, por lo dispuesto en la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Garantizar el servicio de Alimentación Escolar que brinde un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO :** [Se deberá especificar el alcance del Objeto por parte de la Regional, señalando en que zonas se prestará el servicio y la modalidad del mismo, y los cupos por modalidad. **TERCERA. VALOR DE LOS APORTES:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta _____ (\$ _____) M/CTE; suma que corresponde a los aportes del ICBF, los cuales están representados en aportes en dinero y en especie. **EL ICBF:** 1. Para la vigencia 2010, se cuenta con el CDP No. _____ del ____ de _____ de 2010, por valor de \$ _____. 2. Para la vigencia 2011 se cuenta con aprobación de cupo de la vigencia futura 2011 por valor de \$ _____, según memorando _____ del _____ de _____ de 2010, expedido por _____ del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato y la cantidad de cupos y raciones que se proyectan entregar a los escolares de conformidad con la Cláusula de alcance, podrán ser incrementados con los aportes que realicen los municipios y personas jurídicas adherentes al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Valor unitario del aporte del ICBF por Ración: (i) Desayuno \$ 669. (ii) Almuerzo \$ 904. Para los contratos de suministro de raciones preparadas en sitio el aporte del ICBF se entregará en dinero y en especie, toda vez que durante la ejecución de los contratos el ICBF suministrará productos alimentarios para la preparación de las raciones a partir del mes de marzo de 2011, garantizando la compra con economías de escala y dentro de precios de mercado. Los productos alimentarios de la minuta patrón que el ICBF entregará son: Arroz (solo para el almuerzo), azúcar, aceite. El valor de los aportes en especie y en dinero según la modalidad se detallan en la siguiente tabla (aplica para raciones preparadas en sitio): (Las regionales a las que suministraran alimentos como aporte en especie son: Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Valle de Cauca.)

MESES	Desayuno		Almuerzo	
	APORTE EN DINERO	APORTE EN ESPECIE	APORTE EN DINERO	APORTE EN ESPECIE
Enero	669	0	904	0

10000

Febrero	669	0	904	0
Marzo - Noviembre	613	56	772	132

CUARTA. FORMA DE PAGO: **A)** Un anticipo equivalente a los recursos de la vigencia 2010, es decir la suma de _____, los cuales están destinados a la compra de alimentos no precaderos. Los rendimientos financieros del anticipo serán reembolsados al **ICBF**, lo cual será vigilado por el supervisor del contrato. Este anticipo se amortizará en el primer desembolso efectuado con recursos de la vigencia 2011, **B)** Los aportes restantes del ICBF se desembolsarán por mensualidades vencidas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, **de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas**. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor para realizar el desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El desembolso correspondiente al último mes de prestación del servicio, estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución contractual, el cual deberá contar con el certificado de paz y salvo de la totalidad del personal dispuesto para la ejecución contractual y el paz y salvo de pago a los proveedores de servicios y de insumos necesarios para la ejecución; así mismo deberá contar con los demás soportes señalados en el manual de legalización de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En aquellas unidades de servicio ubicadas en zona rural, corregimientos o resguardos indígenas de difícil acceso, el desembolso podrá realizarse por trimestre anticipado, para estos casos, no se requerirá de informe para el primer desembolso. En este mismo caso se descontarán en el pago siguiente las raciones no utilizadas. **QUINTA. PLAZO.** El plazo del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2011. La prestación del servicio de alimentación escolar será de 160 días del calendario escolar 2011 y deberá iniciarse a partir del primer día de calendario escolar, determinado por la autoridad competente en cada entidad territorial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Grupo Jurídico del **ICBF** informará al supervisor del contrato el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato permanecerá vigente durante el plazo del contrato y cuatro meses más; dentro de estos cuatro meses deberá ser liquidado. **SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL OPERADOR:** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR:** EL OPERADOR se obliga para con **EL ICBF**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y normas del ICBF, las cuales forman parte integral del contrato (incluye lineamientos misionales y técnico-administrativos vigentes, estándares de calidad y anexo de condiciones mínimas establecido en el pliego de condiciones) y, en especial, a: **1)** Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, del pliego de condiciones y de la oferta, teniendo en consideración y velando por el respeto y salvaguarda de los derechos fundamentales de los niños y niñas. **2)** Garantizar la atención del Servicio Público de Bienestar Familiar conforme a los objetivos, normas y lineamientos técnicos vigentes establecidos por el **ICBF** para la modalidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **3)** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad de Asistencia Nutricional al Escolar y Adolescente, conjuntamente con los diferentes comités y entidades del

10000

SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - S.N.B.F. 4) Brindar un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes escolarizados durante la jornada escolar en las siguientes formas de atención:

TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO	TOTAL UNIDADES	TOTAL ESCOLARES	TOTAL DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES
DESAYUNO O COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE			160	
ALMUERZO			160	

PARÁGRAFO: En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Operador del programa en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales deberá acatar las directrices que el ICBF disponga para tales eventos, las cuales propenderán por la entrega del complemento alimentario de modo tal que los Niños, Niñas y Adolescentes tengan la continuidad en el servicio. Para la entrega de estos paquetes alimentarios será necesaria una comunicación por escrito del supervisor del contrato dirigida al Operador, en donde se indicara el sitio de entrega los paquetes alimentarios, el costo, y la conformación del mismo; también deberá el supervisor del contrato exigir certificación efectiva de la entrega de los paquetes alimentarios a los beneficiarios del PAE, y para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor del contrato dirigida al Operador. La conformación de los paquetes alimentarios deberá ser aprobada por la Dirección de Prevención de la Dirección General. 5) Presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la legalización del contrato, los ciclos de menú acorde a la minuta patrón y teniendo en cuenta los patrones y hábitos alimentarios de la región o del grupo de población objetivo y la disponibilidad de alimentos. El operador se obliga a cumplir los ciclos de menús de acuerdo a la minuta establecida y acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF. Cualquier cambio, modificación o ajuste a los ciclos de menú, deberá ser informado oportunamente al supervisor del contrato, para su previa autorización y presentar por escrito los respectivos ajustes elaborados por el Nutricionista Dietista. (La Nutricionista deberá anexar tarjeta profesional y tener como mínimo un año de experiencia). 6) Presentar, máximo a los dos meses de inicio de la prestación del servicio, el programa de estandarización de recetas, de conformidad con los menú aprobados con la siguiente información: nombre de la preparación, ingrediente (especificar el tipo de alimento para garantizar la calidad de la preparación), cantidad de cada alimento a utilizar en peso y volumen, procedimiento para la preparación y número de raciones a preparar. 7) Promover la Economía Local a través de la compra de productos perecederos a productores de la Región. 8) Garantizar la coordinación con el establecimiento educativo o la unidad aplicativa para la adecuada entrega de las raciones del complemento alimentario correspondiente. 9) Aplicar la encuesta de

aceptación, a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa, diseñada por la Subdirección de Niñez y Adolescencia de la Dirección de Prevención del ICBF. La encuesta se deberá aplicar 2 veces durante la ejecución del contrato, y en cada aplicación se deberá encuestar mínimo al 70% de beneficiarios atendidos en virtud del contrato. La primera encuesta debe ser aplicada entre el día 40 y 50 de la prestación del servicio y la segunda entre el día 140 y 150 de prestación del mismo. La entrega de los soportes de aplicación, la tabulación de la misma y el análisis de la encuesta se deberá entregar a la supervisión del contrato con el informe mensual del mes en que fue aplicada y se deberá remitir adicionalmente una copia a la Subdirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, de manera concomitante con la presentación a la supervisión del contrato.

10) EL OPERADOR está obligado a transportar los alimentos en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, lo cual deberá ser reportado al supervisor periódicamente, según las condiciones y la necesidad con los respectivos conceptos favorables. De manera previa al inicio de la prestación del servicio se deberá entregar al supervisor del contrato copia de los conceptos sanitarios de los vehículos que se utilizarán para el transporte de alimentos, en el evento en que dichos conceptos sean procedentes. **11) a)** Colocar y mantener en la unidad aplicativa o de servicio, un aviso o valla en lugar visible que indique que se brinda la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar auspiciado por el ICBF y el número de la línea nacional gratuita de Bienestar Familiar 018000 918080 opción 6, y el correo electrónico restaurantescolaresconcalidad@icbf.gov.co. Para el efecto se deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF. **b)** Colocar en lugar visible el ciclo de menú debidamente aprobado por la nutricionista del ICBF. **c)** El ciclo de menú que se publique debe ser acompañado de fotografías del plato que se servirá diariamente con el fin de facilitar la veeduría ciudadana y su apreciación por los beneficiarios del programa. Dichas fotografías deben cumplir con los estándares definidos por la oficina de comunicaciones del ICBF. **d)** El operador se obliga a colocar en cada una de las unidades aplicativas el aviso o valla de Alimentación Visible acorde a lo indicado en la Circular 017 de 2010 del ICBF y el Programa Presidencial Lucha contra la Corrupción utilizando para ello el formato descrito en el anexo No.09 del anexo técnico. **e)** El arte de las vallas o avisos deberá ser coordinado con el supervisor del contrato y con el Comunicador asignado en cada regional. **12)** Hacer mención del ICBF e incorporar su logotipo en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el Programa de Alimentación Escolar, actividad que deberá ser previamente aprobada por el supervisor del contrato y la oficina de Comunicaciones de la Regional. **13)** Realizar la entrega del complemento alimentario, durante 160 días del calendario escolar para la vigencia 2011, en los servicios de alimentación escolar de los establecimientos educativos y/o unidades aplicativas respectivas. **14)** Garantizar el personal idóneo destinado para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá reunir los requisitos establecidos en los lineamientos definidos por el ICBF, por el Decreto 3075/1997 y demás legislación que corresponda, presentando copia legible de los que acrediten dichas condiciones según la labor y profesión que corresponda. Dichos documentos deberán entregarse al supervisor del contrato de manera previa a la prestación

del servicio. **15)** Garantizar que el personal que prepara y/o ensambla y/o distribuye los alimentos, cuenta con el Carnet o Certificado de manipulación de alimentos vigente, expedido por la autoridad de salud respectiva del municipio o quien haga sus veces, y el Certificado médico no mayor a un año, que indique que es apto para el manejo de alimentos, copia de estos documentos deberán reposar en las unidades aplicativas y en la sede administrativa del operador para dicha Regional. **PARAGRAFO PRIMERO.** El operador deberá garantizar que como mínimo el noventa por ciento (90%) del personal es de la región en la cual se prestará el servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El ICBF podrá solicitar al operador el cambio del personal encargado de la prestación del servicio, siempre que encuentre razón justificada para dicho cambio. **16) EL OPERADOR** deberá garantizar que el personal administrativo y operativo con el que cuenta para desarrollar las obligaciones contenidas en el presente contrato de aporte, está debidamente capacitado en los lineamientos técnico - administrativos del programa, así como en el procedimiento de legalización de cuentas. **PARÁGRAFO.** El operador entregará al supervisor del contrato diez días hábiles anteriores al inicio de la prestación del servicio el listado del personal con que desarrollará y cumplirá con las obligaciones contenidas en el presente contrato, señalando las funciones de cada uno; así como, copia de las hojas de vida del personal indicando la capacitación que acredita para el desarrollo de sus funciones, adjuntando los respectivos soportes. **17)** Aplicar los criterios de focalización y procedimientos de selección de usuarios, señalados por el **ICBF** en los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar - PAE. **18)** Recaudar la cuota de participación establecida por el **ICBF** para el año 2011, solo para el complemento alimentario - Almuerzo, correspondientes a cada niño, niña o adolescente usuario y utilizarla en acciones que propendan por el mejoramiento de las condiciones del servicio de alimentación escolar. En ningún caso, el no pago de la cuota de participación será motivo para excluir a un beneficiario del servicio de Alimentación Escolar. **19)** Buscar estrategias que permitan subsidiar a los escolares que por razones de extrema pobreza no puedan pagar la cuota de participación, para el caso del Almuerzo. **20)** Utilizar los recursos del contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el **ICBF**. **21)** Destinar del valor del aporte de **EL ICBF – Modalidad Desayuno o complemento alimentario jornada tarde**, mínimo el 80% en la compra de alimentos y hasta el 20% para los gastos administrativos o de funcionamiento. En todo caso, los gastos para la prestación del servicio deberán ser asumidos sin cuotas de participación en la modalidad **desayuno o complemento alimentario jornada tarde**. Para el caso de la modalidad **almuerzo**, el 100% de aporte del **ICBF** deberá destinarse a la compra de alimentos. **22)** Ajustar las compras de alimentos a lo establecido por el **ICBF** en la minuta patrón de la modalidad, conforme a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del **ICBF**. **23)** Destinar y ejecutar el valor del aporte que hace **EL ICBF** para la compra de alimentos de acuerdo a las necesidades y con orientación y asesoría del Centro Zonal del **ICBF**, para lo cual deberá tener en cuenta los precios del mercado y la

minuta que se deba cumplir. **23)** Garantizar el desarrollo completo del programa, cuyos recursos se destinarán en forma exclusiva a la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios. **25)** Gestionar con la entidad competente y presentar al supervisor del contrato, la realización de toma de muestras y su análisis del complemento alimentario mínimo 2 veces durante el periodo de prestación del servicio de alimentación escolar y/o según se requiera, para el análisis microbiológico y físico químico de raciones servidas. La primera muestra debe realizarse dentro de los primeros 45 días de prestación del servicio (calendario escolar), y la segunda dentro de los primeros 30 días de prestación del servicio del segundo semestre del calendario escolar. Los soportes de toma de la muestra y los análisis de las mismas deberán entregarse al ICBF dentro del informe mensual del mes siguiente a su toma; esta muestra microbiológica debe hacerse en conjunto con la entidad competente en el tema a nivel Departamental o Municipal. **26)** Velar por que en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del contrato, se dé cumplimiento a la Resolución de rotulado vigente del Ministerio de la Protección Social, de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **27)** Permitir y facilitar a los organismos de control y a la comunidad el ejercicio del control social sobre el Programa de Alimentación Escolar. **28)** Presentar el concepto, certificación o evaluación del representante estudiantil o personero estudiantil (Ley de Infancia y Adolescencia – Artículo 32), sobre la calidad de la prestación del servicio, como un anexo parte del informe de ejecución mensual para el supervisor. **29)** Presentar al Centro Zonal del **ICBF respectivo** en las fechas estipuladas, el informe de ejecución mensual y sus anexos (planillas con las raciones efectivamente entregadas a los beneficiarios, debidamente firmadas por **EL OPERADOR**, el o los funcionarios del establecimiento educativo encargados de la coordinación de la prestación del servicio y/o el representante de la Asociación de Padres de Familia), como requisito para el pago. Del mismo modo el Operador se compromete a enviar un informe ejecutivo de Gestión a Subdirección de Niñez y Adolescencia del ICBF de acuerdo con el formato que esta dependencia entregará dentro de los primeros 10 días hábiles de la vigencia 2011. Dicho informe lo enviará mensualmente a más tardar el día 10 (diez) de cada mes, reportando la ejecución acumulada del programa. **30)** Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención respectivo. **31)** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del **ICBF**. **32)** Coordinar con la entidad de salud local y a la luz del plan nacional de salud pública acciones encaminadas a la ejecución del plan de saneamiento y de salud y calidad de vida de los escolares. **33)** Presentar periódicamente informes parciales de los avances en reuniones de seguimiento que se harán con el supervisor del contrato, en las fechas estipuladas por este. **34)** En los informes de ejecución del contrato deberá constar lo siguiente: Informe técnico y financiero con los respectivos soportes, número de raciones de complementos alimentarios realmente suministradas y resumen mensual de gastos con los soportes

establecidos en el manual de legalización de cuentas. **35)** Presentar periódicamente al supervisor, el informe de la atención prestada a la población desplazada de acuerdo al instrumento suministrado por el **ICBF**. **36)** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **37)** Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones dentro los cinco días hábiles a su recibo, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del contrato o sus delegados, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de supervisión requiera el **ICBF** y/o los organismos de control. **38)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, **acreditar el cumplimiento** del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar al supervisor los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar. **39) EL OPERADOR** se compromete a entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **40)** Reintegrar al **ICBF** los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas. **41)** Presentar al Supervisor del contrato dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la terminación de la prestación del servicio, el informe final. **42)** El operador deberá realizar registro diario de beneficiarios del servicio y semanalmente de las raciones entregadas por unidad aplicativa; igualmente, el operador deberá reportar el número de raciones entregadas mensualmente por unidad aplicativa (indicando el número de días y valor) y consolidadas por municipio; éste registro deberá ser entregado al supervisor con la firma del representante legal de la entidad y visto bueno de un representante autorizado de la sede educativa y será requisito para la legalización de la cuenta y el respectivo pago mensual. **43)** Inscribirse en el Registro Único de Proponentes, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato, circunstancia que se acreditará con la presentación del correspondiente certificado del RUP al supervisor del contrato. **44)** En el evento que el operador atienda población indígena, deberá realizar proceso de concertación con los beneficiarios, para lo cual deberá estar acompañado del centro zonal respectivo. **45).** De manera previa al inicio de la ejecución contractual el operador deberá realizar reunión de coordinación con la Dirección Regional ICBF, en la cual deberán presentar el listado de persona que se dispondrá para la ejecución contractual y acordar los demás aspectos necesarios para la ejecución. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ICBF:** EL **ICBF** se obliga en especial, a: **1)** Ejercer el control sobre la inversión

y el cumplimiento del servicio a través del Supervisor. **2)** Aportar y desembolsar oportunamente a **EL OPERADOR** los recursos del presente contrato en dinero o en especie. **3)** Comunicar oportunamente a **EL OPERADOR** las directrices, lineamientos, parámetros y demás instrucciones que se impartan por el **ICBF**. **4)** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

OCTAVA- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OPERADOR REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO, CUSTODIA DE BIENESTARINA Y DE LOS ALIMENTOS QUE EL ICBF ENTREGUE EN ESPECIE:

a) Verificar al recibo del producto la concordancia de la cantidad de Bienestarina recibida, como de los alimentos que el ICBF entregue en especie, los lotes de producción y la fecha de vencimiento con la información registrada en el acta de entrega. **b)** Firmar el acta de entrega como constancia de recibo a satisfacción del producto (os) y dejar constancia en ella de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **c)** Almacenar los productos de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas por el ICBF y por el decreto 3075 de 1997. **d)** Rotar adecuadamente el producto (os) garantizando la distribución por proximidad de la fecha de consumo preferente. **e)** Suministrar la Bienestarina y los alimentos que el ICBF entregue en especie de acuerdo con el lineamiento técnico del programa, servicio o modalidad contratado. **f)** Registrar en los formatos de control aprobados por el **ICBF** los movimientos de inventario y la constancia de entrega de cada producto a los beneficiarios y unidades aplicativas, según corresponda. **g)** Abstenerse de realizar entregas de producto a beneficiarios o unidades aplicativas no registradas dentro de los programas del **ICBF**. **h)** Informar al Centro Zonal, la Regional o a la Sede Nacional según corresponda, la totalidad de las novedades relacionadas con la recepción, almacenamiento, control y distribución de la Bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie. **i)** Reportar mensualmente al centro zonal, la Regional o a la Sede de la Dirección General según sea el caso las existencias y la fecha de consumo preferente del producto almacenado y bajo su custodia. **j)** Abstenerse de recibir Bienestarina y de alimentos que el ICBF entregue en especie, destinada a otros puntos de entrega o unidades aplicativas, salvo en los casos debidamente autorizados por la Sede Nacional. **k)** Abstenerse de recibir Bienestarina y alimentos que el ICBF entregue en especie proveniente de personas naturales o jurídicas no autorizadas por la Sede de la Dirección General del **ICBF**. **l)** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el lineamiento de cada programa respecto al uso de la Bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie. **m)** Abstenerse de donar, vender, usar indebidamente, destinar o en general disponer de la Bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie de forma diferente al autorizado por el **ICBF**. **n)** Verificar la fecha de consumo preferente de la Bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie, al recibo de los productos y a la salida de los mismos.

NOVENA.- MIEMBROS ADHERENTES: Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, destinación de los aportes, régimen sancionatorio, garantías, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **DÉCIMA.-**

DESCUENTOS: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, el **ICBF** no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. En el evento en que se suspenda por causa atribuible al operador el **ICBF** no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio, se afectará la capacidad habilitada al proponente en la lista nacional de habilitación en relación a los cupos que dejó de atender en el periodo de la suspensión e iniciará de manera inmediata el debido proceso sancionatorio contractual. **DÉCIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En

virtud del acuerdo contractual y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente Contrato, **EL OPERADOR** podrá aportar al Contrato los rendimientos financieros que se generen previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que dicho aporte llegue a generar, requiriéndose para ello de la suscripción de la modificación respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. El aporte de rendimientos financieros por parte de **EL OPERADOR** se hará previa definición de la destinación de los recursos al programa de alimentación escolar, previo ajuste de dicho documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para que los aportes de rendimientos puedan ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del Contrato, la modificación del mismo podrá efectuarse hasta tres meses antes de su vencimiento. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento que por cualquier circunstancia no sea posible o no se requiera aportar al Contrato los rendimientos financieros, estos serán devueltos en su totalidad a su fuente de origen es decir **EL OPERADOR**; salvo que se trate de los rendimientos del anticipo que se deberán reintegrar al tesoro público.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del **OPERADOR**, éste tomará con una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare los siguientes riesgos a favor del **ICBF** de manera independiente, de acuerdo con el valor del contrato, así: **1. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del monto que **EL OPERADOR** reciba a título de anticipo, en dinero o en especie para la ejecución del mismo. **2. Cumplimiento General del Contrato:** En cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más. **3. Calidad:** en cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato. Esta póliza también deberá amparar a terceros afectados y en ningún caso podrá ser inferior a 200 smmlv. **5. Salarios y prestaciones sociales:** Por el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato y tres (3) años más.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación; **3)** Por acuerdo entre todas las partes del contrato; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; **5)** Por agotamiento de los recursos. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir un acta donde conste tal hecho. **DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para

efectos de la celebración del presente contrato, las partes declaran expresamente, bajo su responsabilidad, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales, en especial las contempladas en la el Decreto 2463 de 1981, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y multas previstas en las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de este instrumento, las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEXTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de **EL OPERADOR** o sus dependientes o subcontratistas con el **ICBF**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **EJECUTOR** y a exigir las que correspondan al **ICBF**, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por **EL OPERADOR** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **ICBF**. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con **EL OPERADOR** y por ninguna causa generará con el **ICBF**, relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **ICBF**, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **ICBF** desde ya, para que contrate con cargo a **EL OPERADOR** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con **EL OPERADOR**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de **EL OPERADOR** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL OPERADOR** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e **ICBF**). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos por parte del **ICBF**. **DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.** **EL OPERADOR** está obligado a entregar adecuadamente al **ICBF** la información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca la Subdirección de Sistemas de Información del **ICBF**; en los términos del Anexo No. 1 denominado: "Condiciones para el Reporte

de Información de Beneficiarios". **VIGÉSIMA.- PACTO DE INTEGRIDAD:** Las partes del presente contrato se comprometen a firmar **PACTO DE INTEGRIDAD** (Anexo No. 2) con anterioridad al inicio de su ejecución, el cual hace parte integrante del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA.- IMAGEN CORPORATIVA y VISIBILIDAD DEL ICBF. EL OPERADOR** se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo No. 3., efecto para el cual coordinará con los supervisores del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada obra o programa, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano. Será responsabilidad de **EL OPERADOR** gestionar ante las distintas autoridades competentes y obtener los permisos, registros licencias y demás trámites a que haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:** Previa autorización del ICBF, el OPERADOR podrá subcontratar la ejecución de actividades específicas del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el OPERADOR continuará siendo el único responsable ante el ICBF. El OPERADOR solo podrá ceder este Contrato con la previa y expresa autorización escrita del ICBF. En el caso de que esta autorización se obtenga, el Cesionario en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del contrato. El ICBF podrá ceder este Contrato en virtud de las decisiones que adopte el Gobierno Nacional como consecuencia de políticas de reestructuración y reorganización de la administración pública. El OPERADOR acepta de manera expresa que las decisiones que en este sentido pueda adoptar el Gobierno Nacional no constituyen causales de incumplimiento del Contrato. Para el efecto, el OPERADOR renuncia expresamente a la notificación de la cesión del contrato, y en consecuencia la misma se materializa a partir de la fecha en que el ICBF haya tomado la decisión. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el ICBF no autorice la cesión del contrato a un tercero, el ICBF podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada, si a su juicio el OPERADOR carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente. **VIGÉSIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** El ejercicio efectivo de las potestades excepcionales establecidas por los artículos precitados no requerirá del previo agotamiento de los mecanismos de arreglo directo previstos en el artículo decimo quinto de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. 1) MULTAS POR NO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES REFERENTES A LA BIENESTARINA O DE LOS ALIMENTOS QUE EL ICBF ENTREGUE EN ESPECIE:** a) El ICBF impondrá multas hasta del 1% del valor del contrato a **EL OPERADOR** que incumpla alguna de las obligaciones referentes a la Bienestarina o de los alimentos que el ICBF entregue en especie. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado el contrato a **EL OPERADOR**, una vez confirmada la ocurrencia reiterada en tres ocasiones de incumplimiento de

alguna de las obligaciones referentes a la Bienestarina o de los alimentos que el **ICBF** entregue en especie. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando **EL OPERADOR** contratista incurra en la prohibición dispuesta en el literal m) de la cláusula octava se tendrá como un incumplimiento que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que conduce a su paralización, por lo que el **ICBF** podrá declarar la caducidad del contrato..” **2) MULTAS:** Con el objeto de conminar al operador para que cumpla con sus obligaciones; el **ICBF**, impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor del contrato por cada obligación incumplida, hasta que se verifique su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 20% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **3) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL OPERADOR** pagará al **ICBF**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo; y proporcional al incumplimiento parcial del contrato sin que supere el porcentaje señalado; y sin que ello impida que **EL ICBF** pueda solicitar al **OPERADOR** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL OPERADOR** autoriza que **EL ICBF** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **4) CADUCIDAD.** El **ICBF** podrá declarar caducidad del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **OPERADOR**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **EL ICBF** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **EL ICBF** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Operador, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el Operador, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **PARAGRAFO:** El ejercicio efectivo de las potestades establecidas en esta cláusula no requerirá del previo agotamiento de los mecanismos de arreglo directo previstos en el artículo decimo quinto de este documento. **VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD DEL ICBF:** El **OPERADOR** se obliga para con el **ICBF** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 931 de 2009. **VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento grave, total o parcial del contrato por parte del **OPERADOR**, el **ICBF** podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato, sin que sea necesario previa

declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del ICBF al OPERADOR. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, el ICBF podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el OPERADOR, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el OPERADOR le haya causado al ICBF. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del OPERADOR. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del OPERADOR, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del OPERADOR. **6.** Por interdicción judicial del OPERADOR. **7.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del OPERADOR, conforme a lo previsto en la Ley. **8.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del OPERADOR que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **9.** Por mutuo acuerdo de las partes. **10.** En el evento en que por causas atribuibles al contratista se suspenda el servicio total o parcialmente por más de 10 días calendario escolar. **11.** Por decisión unilateral del ICBF en el caso de incumplimiento por parte del OPERADOR. **PARÁGRAFO. CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** El sólo hecho de que el OPERADOR sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta al ICBF a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el OPERADOR incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, el ICBF podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación ó a la fecha del acuerdo que la disponga. Si no se logra con el OPERADOR un acuerdo en torno a la liquidación, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF, dentro de los dos meses siguientes. **VIGÉSIMA NOVENA.- AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF, efecto para el cual mediante la presente cláusula el ordenador del gasto a través del supervisor del contrato y el contratista directamente o por intermedio de su representante o apoderado, autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución de registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo acordado, sin

10000

perjuicio de las demás obligaciones convencionales formalmente adquiridas. Lo anterior sin perjuicio de las adiciones que durante la ejecución del contrato se requieran. **TRIGÉSIMA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL OPERADOR**. Dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato deberá entregar en el Grupo Jurídico de la Regional _____ ICBF los recibos donde conste el cumplimiento de tal obligación. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** El Operador se obliga a que él y las personas de su equipo, que participen en la ejecución contractual, que lleguen a tener acceso a la información técnica de los proyectos suscriban el acta de confidencialidad. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso futuro el operador en desarrollo y ejecución del presente contrato, es confidencial. Por ello toda información a la que tenga acceso el futuro contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones pactadas en este contrato, sin perjuicio de las demás medidas legales y reclamaciones procedentes. El OPERADOR está obligado a entregar al ICBF toda la información relativa a la ejecución del presente contrato, la cual será propiedad de ICBF. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través del Director Regional _____ [Escriba el cargo de quien ha sido designado supervisor del contrato] quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (Resolución 4670 del 23 de octubre de 2009 – Manual de Contratación), se apoyará para el ejercicio de su función de supervisor en el equipo interdisciplinario (áreas: contable, psicosocial o de salud) del respectivo Centro Zonal _____. **TRIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, todos los documentos del proceso de selección, tales como la propuesta y los diversos escritos emitidos dentro del proceso, el acta de inicio y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución. En caso de presentarse discrepancia entre unos y otros, primarán las estipulaciones contractuales. **TRIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal del ICBF. Para su legalización se requiere de la presentación del recibo de pago de la publicación en el Diario Único de Contratación. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del ICBF. Para constancia se firma en la ciudad de _____, a los

Por el ICBF

Por EL OPERADOR

Director (a) Regional

Cargo

ANEXO No. 1 DEL CONTRATO

CONDICIONES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN. El CONTRATISTA deberá suministrar información individual de identificación y caracterización de los beneficiarios inscritos en los servicios y atenciones que brindará en virtud del presente contrato.

2. FRECUENCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN. El CONTRATISTA deberá realizar el registro inicial con la caracterización de los beneficiarios como máximo a los sesenta días calendario del inicio de las labores de atención. Adicionalmente, estará obligado a reportar, con una periodicidad mensual y cuando procedan, los ingresos y retiros de beneficiarios en el mes reportado o cuando quiera que el Instituto así lo requiera.

3. PLAZOS Y MECANISMOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. El CONTRATISTA deberá reportar la información inicial y la periódica al ICBF en los plazos y mediante los mecanismos que defina la Subdirección de Sistemas de Información del ICBF.

4. MODO DE REGISTRO. La información que está obligado a reportar El CONTRATISTA deberá ser registrada, validada y remitida al ICBF, de conformidad con las especificaciones técnicas, fechas, formatos, procedimientos y medios de comunicación que para tal efecto defina la Subdirección de Sistemas de Información de EL ICBF. El CONTRATISTA podrá enviar la información de forma electrónica o en medio de papel, siguiendo fielmente las instrucciones que defina la Subdirección de Sistemas de Información. Cuando entre en operación el Sistema de Información Misional - SIM, en concordancia con el cronograma de puesta en marcha del sistema, el ICBF evaluará la viabilidad de solicitar al COOPERANTE el registro de la información en línea directamente mediante dicho aplicativo.

5. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN. Será responsabilidad de El CONTRATISTA el suministro completo, oportuno y periódico de información veraz, consistente y de calidad sobre los beneficiarios brindados en virtud del presente contrato. Será responsabilidad del ICBF verificar la veracidad, calidad y consistencia de dicha información, solicitar las reentregas a que haya lugar por fallas en la información y mantenerla actualizada, de acuerdo con la remisión de la misma por parte de El CONTRATISTA

6. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. El representante legal de El CONTRATISTA deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios que debe reposar en el ICBF. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente contrato, el COOPERANTE deberá enviar comunicación a la Subdirección de Sistemas de Información del ICBF, informando el nombre y los datos de ubicación del funcionario o funcionarios designados que servirán de punto de enlace para el suministro de la información al ICBF, para la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias, y para las demás actuaciones necesarias. Mientras se hace esta designación el responsable será el Representante Legal.

7. GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA deberá garantizar a sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información, los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF, en caso de realizar las transmisiones en forma electrónica. El ICBF deberá garantizar la custodia y seguridad del almacenamiento de la información reportada, así como la capacidad de tráfico permanente para que los contratistas puedan transmitir la información que se envíe electrónicamente.

8. FORMATOS: El CONTRATISTA deberá tener en cuenta para estos efectos el diligenciamiento oportuno, íntegro y efectivo de los formularios que establezca la Subdirección de Sistemas de Información.

Adicionalmente, en la guía de supervisión se incluirá como una de las labores de supervisión la verificación de que cada operador lleve el registro de sus beneficiarios y lo haya entregado en la oportunidad debida.

En vista de lo anterior, se solicita atender este lineamiento de la manera aquí señalada con carácter prioritario, teniendo en cuenta la suscripción de contratos que se hará próximamente.

ANEXO No. 2 DEL CONTRATO PACTO DE INTEGRIDAD

El suscrito a saber _____, domiciliado en la ciudad de _____, identificado con _____ No. _____, quien presta sus servicios al Instituto como contratista y en adelante se denominará **EI CONTRATISTA**, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que es interés de **EI CONTRATISTA** apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para promover la cultura de la probidad, trabajar por la prosperidad social y fortalecer la transparencia en las acciones institucionales y personales, teniendo cero tolerancia con la corrupción.

SEGUNDO: Que siendo el interés de **EI CONTRATISTA** participar en las acciones institucionales promovidas por el Instituto, se encuentra dispuesto a suministrar la información que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad en los procesos a su cargo y en tal sentido suscribe el presente documento y asume los siguientes compromisos:

1. El **CONTRATISTA** no recibirá, ni ofrecerá, ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o tercero, que pueda generar posible conflicto de interés.
2. El **CONTRATISTA** no influirá en las decisiones administrativas ni usará información privilegiada o confidencial para adoptarlas, cuando éstas le puedan representar algún tipo de beneficio propio o de terceros; evento en el cual se deberá declarar impedido para actuar. Asimismo, tomará sus decisiones buscando solamente el interés público, y no tolerará ni propiciará el abuso de poder o el tráfico de influencias.
3. El **CONTRATISTA** evitará toda situación en la que los intereses personales directos e indirectos se encuentren en conflicto con el interés general o puedan interferir con el desempeño ético y transparente de sus funciones.
4. El **CONTRATISTA** declarará antes de suscribir su contrato u orden de prestación de servicios, los bienes que tiene en su haber, con el fin de garantizar absoluta transparencia.
5. El **CONTRATISTA** no permitirá que nadie, bien sea otro empleado público, o un tercero, actúe en su nombre.
6. El **CONTRATISTA** observará en todo momento estricto cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, en el ejercicio de sus deberes, y denunciará ante las autoridades competentes, cualquier ilegalidad o irregularidad que sea puesta en su conocimiento.

10000

7. El **CONTRATISTA** se compromete a verificar toda la información, que reciba de terceros y que sea necesaria para la toma de decisiones, así como a establecer en todo momento un diálogo constructivo.

8. El **CONTRATISTA** actuará bajo los principios de la equidad, el pluralismo, la eficiencia y eficacia, la austeridad, la ética, la moral, las buenas costumbres, y la probidad.

9. El **CONTRATISTA** se compromete a respetar las diferencias y estar dispuesto a ceder ante argumentos, a reconocer sus errores o equivocaciones y estar dispuesto a corregirlos, a ser solidario con las decisiones y con el equipo de trabajo, a decir en todo momento la verdad y a cumplir cabalmente con el objeto para el cual fue contratado.

10. El **CONTRATISTA** se compromete a colaborar con los mandamientos del Gobierno efectivo, competitivo y con estándares de clase mundial, centrado en resultados, con permanente capacidad de medición, anticipativo más que reactivo, meritocrático, al servicio de la comunidad, independiente, descentralizador, orientador y promotor, y con responsables específicos para el logro de los objetivos.

11. El **CONTRATISTA** manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento, que conoce y respetará los principios consignados en los Códigos de Ética y de Buen Gobierno.

El presente Pacto de Integridad se constituye en un pacto voluntario, para fortalecer la transparencia, la equidad y la probidad en los procesos administrativos.

En constancia de lo anterior, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de ____ de ____.

NOMBRE Y FIRMA DE EL CONTRATISTA

ANEXO No. 3 DEL CONTRATO

IMAGEN CORPORATIVA

**VER ARCHIVO
ADJUNTO**

ANEXO 2
CONDICIONES MINIMAS PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL

VER ARCHIVO ANEXO

ANEXO 3
DSITRIBUCION DE ZONAS Y CUPOS A NIVEL NACIONAL

VER ARCHIVO ANEXO

10000

ANEXO 4 DISTRIBUCION Y ANALISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales El CONTRATISTA deberá constituir como mínimo a favor de EL ICBF una póliza que ampare los riesgos descritos en el presente pliego, a favor del ICBF, de manera independiente y de acuerdo con el valor del contrato

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el presente pliego de condiciones.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVEL	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	DESCRIPCION
1	Remoto	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia es menor del 1% durante la vigencia del contrato.
2	Ocasional	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre 1% y el 5% durante la vigencia del contrato
3	Frecuente	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre 5.1% al 10% durante la vigencia del contrato
4	Muy frecuente	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima mayor al 10% durante la vigencia del contrato

Entre otros, los riesgos preVISIBLES que deberá asumir el contratista son los siguientes:

Matriz de riesgos					
CLASE	Tipificación del Riesgo	Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo	
	Descripción	Contratista	ICBF	Nivel de probabilidad de ocurrencia	Eliminación o Mitigación
Jurídicos	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales).	X		1	- Garantía de la afiliación y pago oportuno al régimen de seguridad social (pensión, salud y <u>riesgos profesionales</u>) del recurso humano contratado para la ejecución del contrato. - Las demás acciones que considere el contratista.



10000

Matriz de riesgos					
CLASE	Tipificación del Riesgo	Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo	
	Descripción	Contratista	ICBF	Nivel de probabilidad de ocurrencia	Eliminación o Mitigación
	Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el incumplimiento de las obligaciones laborales, no reconocimiento de los honorarios en caso de contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución de la operación.	X		1	- Pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, honorarios y demás emolumentos pactados con el recurso humano contratado para la ejecución del contrato o contratos. - Adecuada planeación, disponibilidad de los recursos y mecanismos de supervisión y verificación del cumplimiento oportuno de la programación. - Las demás acciones que considere el contratista.
	Daños y perjuicios a terceros por responsabilidad civil extracontractual por parte del contratista, sus trabajadores y contratistas, extendiéndose a todos los eventos amparados.	X		2	- Implementación de planes de prevención para que el recurso humano contratado para la ejecución del contrato, cuente con herramientas y protocolos para el desarrollo de los servicios para el respeto de los derechos personales y patrimoniales de terceros. - Exigencia y verificación de la existencia de cobertura de este riesgo por parte de contratistas para la prestación de servicios al desarrollo de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar. - Suscripción de póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del ICBF y de terceros beneficiarios. - Las demás acciones que considere el contratista.
	Daños y perjuicios a los operadores y proveedores de los servicios del Programa de Alimentación Escolar en razón a retrasos, dilaciones, conceptos erróneos y otras actividades de propias del Programa de Alimentación Escolar imputables a la Entidad Contratista.	X		2	- Vinculación de equipo competente. - Mecanismos de control y verificación de las actividades, conceptos y reportes del equipo de trabajo. - Pago oportuno a los promovedores de servicios e insumos para el programa de Alimentación Escolar. - Las demás acciones que considere el contratista.
Operativos	La no atención, suspensión o retraso en el inicio del Programa de Alimentación Escolar, por causa de fuerza mayor o casos fortuitos.	X		1	- Entrega de paquetes alimentarios. - Diseñar planes de contingencia frente a la posibilidad de difícil acceso para la entrega de las modalidades de Desayuno y Almuerzo del Programa de Alimentación Escolar del ICBF. - Las demás acciones que considere el contratista.

10000

Matriz de riesgos					
CLASE	Tipificación del Riesgo	Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo	
	Descripción	Contratista	ICBF	Nivel de probabilidad de ocurrencia	Eliminación o Mitigación
	Necesidad de incrementar el personal ofertado para cumplir con las obligaciones del contrato en la calidad y oportunidad exigidas, derivadas de inadecuado análisis y programación de las actividades por parte de la entidad contratista.	X		2	- Análisis del proponente de la relación entre el personal y las obligaciones adquiridas. - Administración eficiente de los recursos y programación efectiva de las actividades. - Contratación de profesionales idóneos. - Eliminación o mitigación de los riesgos del contrato previstos en esta matriz Suscripción de póliza de Cumplimiento General del Contrato. - Las demás acciones que considere el contratista.
	Mayor valor al estimado por el proponente en transportes y costo de la minuta por circunstancias externas que afecten el correcto desarrollo del Programa de Alimentación Escolar.	X		2	- Diseñar la programación de logística para la entrega de las modalidades de Desayuno y Almuerzo según lo exigido en el contrato considerando factores como: medios de transporte, almacenamiento, periodos de invierno y verano en cada zona, bloqueos temporales o permanentes reportados por las autoridades. - Mitigación de los riesgos definidos en la presente matriz. - Coordinación permanente, con el ICBF en sus diferentes instancias (Zonal, Regional, o Nacional), entre otros actores de los programas para la optimización de recursos ante circunstancias que afecten el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar. - Conocimiento que el contrato suscrito responde al régimen de aporte y no genera desequilibrio contractual.



**ANEXO 5
PLAN DE CALIDAD**

VER ARCHIVO ANEXO

ANEXO 6
UBICACIÓN UNIDADES APLICATIVAS

VER ARCHIVO ANEXO